

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 9 (1982)
Heft: 2

Rubrik: Comunicaciones oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 03.04.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>



Recordatorio referente al seguro facultativo de los suizos en el extranjero

Generalidades

1 Los ciudadanos suizos establecidos en el extranjero pueden afiliarse voluntariamente al seguro federal de vejez, supervivencia e invalidez en las condiciones mencionadas más abajo.

Por otro lado, los ciudadanos suizos que dejan a Suiza y no están más sujetos al seguro obligatorio pueden también adherirse al seguro facultativo. Evitan así el inconveniente de recibir, al ocurrir el hecho objeto del seguro, una pensión eventualmente reducida (pensión parcial) que se calcula sólo conforme a los años de cotización cumplidos y a las cotizaciones pagadas hasta la fecha. **La falta de un solo año de cotización puede dar lugar a una reducción de la pensión.** En el seguro de invalidez pueden de esta manera beneficiarse de las prestaciones aun durante su estancia en el extranjero. Al contrario, dicha ventaja desaparece si no se aseguran voluntariamente.

Para las cotizaciones y prestaciones, las reglas son en principio las mismas en el seguro facultativo que en el seguro obligatorio. Los suizos en el extranjero no pueden por consiguiente fijar ellos mismos el importe de sus cotizaciones.

Afiliación

2 Los ciudadanos suizos establecidos en el extranjero que deseen afiliarse al seguro facultativo remitirán su petición, redactada **en fórmula especial en dos ejemplares**, a la representación suiza (embajada, consulado general o consulado) en la que están matriculados. La representación suiza competente facilita gratuitamente la fórmula oficial. El seguro está abierto en principio a todos los suizos y suizas en el extranjero. Las mujeres casadas pueden inscribirse personalmente en ciertos casos (véase más abajo, números 2a, 5, 6 y 8). El suizo en el extranjero que se adhiera al seguro facultativo es considerado como afiliado a la vez al SVS y al SI, por lo que se refiere a las prestaciones mencionadas bajo los números 15 a 25.

2a Se recomienda muy especialmente la adhesión al seguro facultativo a las mujeres casadas de nacionalidad suiza que tienen su domicilio en el extranjero, cuando su esposo, en virtud de alguna prescripción legal o de algún acuerdo internacional está asegurado obli-

gatoriamente en el SVS/SI, pues esta relación de seguro en el extranjero no se extiende automáticamente a la esposa. Estas mujeres casadas no tienen que pagar ninguna cotización al seguro facultativo mientras ellas mismas no ejerzan ninguna actividad lucrativa (véase cifra 10).

3 El suizo en el extranjero debe declarar su afiliación al seguro facultativo a más tardar **un año después de cumplir los 50 años.**

Pero, en los casos indicados a continuación, la adhesión puede ocurrir **aún después de dicho plazo** (límite de edad: 64 años cumplidos para los hombres y 61 para las mujeres):

4 – Quien estaba sujeto al seguro obligatorio SVS y SI puede declarar su afiliación al seguro facultativo, pero tienen que hacerlo a más tardar **dentro de un año a partir del momento en que ha cesado el seguro obligatorio.**

5 – Las mujeres suizas en el extranjero que estaban aseguradas a título obligatorio o facultativo inmediatamente antes de casarse pueden (si su marido de nacionalidad suiza no está asegurado facultativamente) continuar el seguro con tal que hagan una declaración oficial **en el plazo de un año desde el casamiento.**

6 – Tienen también el derecho de adherirse al seguro facultativo, cualquiera que sea su edad, las esposas de suizos en el extranjero no inscriptos en este seguro, que viven separadas de su marido desde al menos un año sin interrupción, si se puede admitir que, verosíblemente, ambos cónyuges no volverán a tomar vida común. Las esposas que tienen 50 años cumplidos deben declarar su adhesión en el plazo de un año desde el momento en que la separación misma ha durado un año.

7 – Las mujeres viudas o divorciadas cuyo marido, de nacionalidad suiza, no estaba asegurado pueden afiliarse al seguro facultativo, pero tienen que hacerlo **dentro de un año desde el fallecimiento del marido o el fallo del divorcio.**

8 – Las personas residentes en el extranjero que hayan adquirido la nacionalidad suiza por una decisión de las autoridades, según la ley federal sobre la adquisición y pérdida de la nacionalidad suiza, pueden declarar su adhesión, pero deben hacerlo

en el plazo de un año desde el momento en que la decisión en materia de nacionalidad ha sido dictada. La inobservancia de los plazos causa la pérdida del derecho de afiliación al seguro facultativo SVS y SI.

Cotizaciones

9 Mientras no tengan derecho a ninguna pensión de vejez, los asegurados que ejercen una actividad lucrativa pagan cotizaciones equivalentes al 8,8 por ciento (SVS 7,8%, SI 1%) del ingreso procedente del trabajo. Si dicho ingreso es inferior a 29.800 francos al año, el tipo de cotización se reduce, con arreglo a un baremo decreciente, hasta el 4,7 por ciento.

10 Los asegurados que no ejercen ninguna actividad lucrativa pagan una cotización que oscila entre 235 fr. y 9.400 fr. al año según sus medios de fortuna y el ingreso que tienen en forma de pensiones. Las mujeres sin actividad lucrativa cuyo marido no está asegurado abonon cotizaciones de la misma manera. Su ingreso en forma de pensiones comprende también las prestaciones de subsistencia suministradas por el marido. Las esposas de asegurados y las viudas son exentas del pago de las cotizaciones mientras no ejerzan actividad lucrativa alguna.

Los asegurados que no ejercen su actividad lucrativa a tiempo completo y de manera duradera se consideran como personas sin actividad lucrativa, siempre que no hayan pagado, en base a sus ingresos por un trabajo, un cotización igual o superior a 235 francos anuales, que varía en función de la importancia de su patrimonio y la cuantía de sus ingresos en forma de renta. A solicitud del interesado, las cotizaciones cobradas sobre los ingresos por concepto de remuneración del trabajo pueden imputarse sobre aquellas que el asegurado debe como persona sin actividad lucrativa.

11 Las cotizaciones se pagan sea en francos suizos directamente a la Caja suiza de compensación, en Ginebra, sea en dinero extranjero a la representación suiza competente si ésta puede transferir fondos a Suiza.

12 El no pagar las cotizaciones a su vencimiento puede dar lugar a **que se carguen intereses moratorios.**

Renuncia y exclusión

13 Los asegurados pueden **renunciar al seguro** en cualquier momento, pero sólo con efecto al fin del año civil en curso. Para el asegurado casado es necesario el asenso escrito de la esposa. La fórmula oficial de renuncia es facilitada por la Caja o la representación competente. Se **excluyen del seguro** facultativo los suizos en el extranjero que no hayan pagado completamente una cotización anual dentro de tres años a partir del fin del año civil en que dicha cotización ha sido fijada por una decisión entrada en vigor.

14 La renuncia y exclusión tienen por consecuencia que las cotizaciones abonadas al seguro facultativo no dan al suizo en el extranjero ningún derecho a las prestaciones del SI. Queda garantizado, en cambio, el derecho a las pensiones SVS que deriva de dichas cotizaciones.

Pensiones SVS

15 El derecho a la **pensión sencilla de vejez** nace a los 62 años cumplidos para las mujeres, y a los 65 años cumplidos para los hombres. Los hombres casados que tienen 65 años cumplidos reciben una **pensión de vejez para pareja** si la esposa ha cumplido 62 años de edad (o sufre una invalidez del 50% por lo menos). La esposa tiene el derecho de pedir para sí misma la mitad de la pensión de vejez para pareja. Si la esposa es más joven y no es inválida, pero nació antes del 1º de diciembre de 1933 (reglamentación transitoria referente a las pensiones que pueden hacer efectivas en el transcurso de los años 1979 a 1988), o ha cumplido 55 años de edad, el marido recibirá además de la pensión sencilla de vejez una **pensión complementaria para su esposa**. Cuando la esposa cumple antes que su marido las condiciones de edad requeridas para el otorgamiento de la pensión, sólo puede exigir una pensión personal si ella misma ha cotizado. Por lo demás los beneficiarios de pensiones de vejez tienen eventualmente derecho a **pensiones para hijos**; este derecho existe hasta que el hijo cumple 18 años de edad y, si éste hace un aprendizaje o estudios, hasta que cumple 25 años como máximo.

16 Al fallecimiento de un asegurado se inicia el derecho a **pensiones de supervivencia** en favor de la viuda y de los huérfanos. Las viudas sin hijos que tienen menos de 45 años, o que tienen más de 45 años pero no han estado casadas durante cinco años al menos, tienen derecho a un subsidio único de viuda en vez de pensión de viudez.

17 El asegurado tiene derecho a las pensiones ordinarias SVS si ha abonado cotizaciones durante un año entero por lo menos. Las pensiones se calculan en función de los ingresos provenientes de la actividad lucrativa y en base a los cuales el asegurado ha pagado las cotizaciones, y según la relación existente entre los años completos de cotización del asegurado y los que corresponden a los que nacieron en el mismo año que él.

18 Si la **duración de cotización es completa**, es decir si el suizo en el extranjero asegurado a título facultativo cuenta con tantos años completos de cotización como las personas de su clase de edad sujetas al seguro obligatorio en Suiza, las pensiones sencillas de vejez oscilan entre 620 (mínimo) y 1240 (máximo) francos suizos al mes, las pensiones de vejez para pareja entre 930 (mínimo) y 1860 (máximo) francos suizos al mes. Las pensiones de viudez suben en general al 80%, las pen-

siones para hijos y las pensiones de orfandad generalmente al 40% y la pensión complementaria para la esposa al 30% de la pensión sencilla de vejez correspondiente.

19 Si la **duración de cotización es incompleta**, es decir si el asegurado cuenta con menos años de cotización que las personas de su clase de edad, se **reducirá** proporcionalmente la pensión correspondiente.

20 Las personas que tiene derecho a una pensión ordinaria de vejez pueden, si lo solicitan y si cumplen con ciertas condiciones (en particular el hecho que cuentan con una duración de cotización completa), aplazar por un año al menos y cinco años a lo sumo el pago inicial de la pensión, lo que ocasiona el aumento correspondiente de ésta.

Prestaciones SI

21 Las personas que se hayan adherido al seguro facultativo están aseguradas en virtud de la ley también contra las consecuencias de la invalidez. Dicho seguro comprende en particular las prestaciones siguientes:

Medidas de reeducación

22 En principio, las medidas de reeducación se aplican sólo en Suiza. Pero, pueden aplicarse excepcionalmente en el extranjero si el hecho se justifica en vista de las circunstancias, y si parece cierto que el asegurado podrá ejercer una actividad lucrativa después de la aplicación de las medidas. Se facilitan medios auxiliares en ciertas condiciones, cualquiera que sea la capacidad de ganancia de los asegurados. **Los hijos de suizos en el extranjero** tienen igualmente derecho a medidas de reeducación mientras residan en Suiza. Pueden exigir excepcionalmente tales medidas también en el extranjero, si su padre (o madre) está asegurado (asegurada) al ocurrir la invalidez y cuando las circunstancias y posibilidades de éxito lo justifiquen.

Pensiones SI

23 Los asegurados que han pagado cotizaciones durante un año al menos tienen derecho a las **pensiones ordinarias del SI**, si están afectos de una invalidez del 50% por lo menos (del 33 1/3% en casos penosos). **La esposa inválida de un asegurado facultativo a SVS/SI recibe por consiguiente una pensión sólo si ha abonado personalmente cotizaciones durante un año al menos**. Si la invalidez alcanza 66 2/3% por lo menos, el asegurado recibe una pensión entera, en caso contrario media pensión solamente.

24 Dichas prestaciones se abonan en forma de **pensiones sencillas de invalidez** (eventualmente con pensión complementaria para la esposa y pensiones para hijos) o de **pensiones de invalidez para pareja** (eventualmente con pensiones dobles para hijos). Las pensiones SI se

calculan en principio del mismo modo y según las mismas tasas que las pensiones SVS.

El pago de las pensiones del SVS y de las del SI

24a Las pensiones ordinarias basadas en cotizaciones pueden ser pagadas en cualquier lugar de domicilio, siempre que las prescripciones legales vigentes en el país de domicilio no se opongan a ello. El derecho habiente puede también hacer que se le ingrese la pensión en una cuenta de cheques postales o en una cuenta bancaria abiertas en Suiza.

Prestaciones de socorro del SVS y del SI

25 Si el hecho objeto del seguro (vejez, fallecimiento o invalidez) ocurre antes que un suizo en el extranjero, afiliado en debido tiempo al seguro facultativo, haya cumplido con la condición del año completo de cotización puesta al otorgamiento de las pensiones ordinarias SVS o SI, o si este suizo se vuelve gran inválido, puede, él o sus supervivientes, recibir **prestaciones de socorro sujetas al requisito de la necesidad**. Tales prestaciones se abonan sólo a los jóvenes inválidos que han declarado su adhesión a más tardar al cumplir los 21 años.

Si es preciso, los órganos citados más abajo especificarán con mucho gusto las condiciones puestas al otorgamiento de dichas prestaciones, en particular los límites de ingreso.

Relaciones con seguros sociales extranjeros

26 La afiliación al seguro facultativo suizo no libera por lo general al interesado de la sujeción a un seguro social extranjero obligatorio. Todas las informaciones relacionadas con los derechos derivantes de tales seguros han de ser pedidas a las autoridades competentes del Estado extranjero de que se trata. Si el hecho objeto del seguro ocurre cuando el suizo en el extranjero ha regresado ya a Suiza, la Caja suiza de compensación, en Ginebra, facilita también las informaciones necesarias.

27 Las fórmulas requeridas tienen que ser pedidas a las embajadas, a los consulados generales y consulados de Suiza, así como a la Caja suiza de ecompensación, Avenue Ed.-Vaucher 18, CH - 1211 Ginebra 28, que darán más informaciones a las personas que las deseen.

Importante: El número de asegurado que figura en el certificado de seguro debe indicarse al efectuar cualquier trámite por escrito.

28 Este texto explicativo no da más que una idea general de las disposiciones aplicables.

Para la apreciación de los casos particulares, únicamente las disposiciones legales dan la pauta.

El Departamento Federal de Asuntos Extranjeros desea llamar la atención al hecho de que el

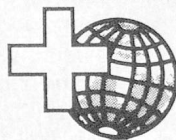
Gobierno de la República Federal de Alemania pone a disposición un crédito en favor de las víctimas de la persecución nacional-socialista. Según el sentido de la ley alemana sobre las indemnizaciones (Bundesentschädigungsgesetz BEG) ellas pueden obtener subsidios hasta de 5000.- DM, en cuanto **sin ser de origen judío**, hayan sufrido graves perjuicios de salud y se encuentren en un estado de necesidad, pero que no pudieron obtener ninguna prestación indemnizatoria por razones formales (imposibilidad de cumplir con fechas de presentación de reclamos o condiciones de domicilio).

Para mayores informaciones sobre el particular, los interesados pueden dirigirse al: Regierungspräsident Köln, Zeughausstrasse 4-8, D-5000 Colonia 1, República Federal de Alemania, donde asimismo deben presentarse las respectivas solicitudes. Esta comunicación sigue a una anterior del

3 de octubre de 1980 relativa al otorgamiento de subsidios hasta de 5000.- DM a las víctimas de persecución, de **origen judío**, dentro del marco de la ley sobre las reparaciones. Los informes respectivos así como las solicitudes correspondientes deben ser dirigidas por:

1. las personas domiciliadas o con estadia permanente en la República Federal de Alemania, incluso Berlín Oeste, a:
Zentralrat der Juden in
Deutschland
Fischerstrasse 49,
D-4000 Düsseldorf 30
2. las personas domiciliadas o con estadia permanente fuera de la República Federal de Alemania y de Berlín Oeste, deben dirigirse a:
Conference on Jewish Material
Claims against Germany,
Grüneburgweg 119,
D-6000 Francfort a. M.

El Fondo de Solidaridad de los Suizos del extranjero informa:



Creciente demanda de indemnizaciones globales durante el año 1981

También en 1981 el Fondo de Solidaridad de los Suizos del extranjero ha dado de nuevo pruebas de su eficacia. El total de las indemnizaciones globales aumentó en un 12%, alcanzando a 0,23 millones (0,20) de francos durante el ejercicio. Seis indemnizaciones sobre un total de ocho fueron pagadas a ciudadanos suizos de El Salvador (5) e Irán (1), dos países que siguen sufriendo las consecuencias de conflictos anteriores – y otras dos a Suizos de Etiopía y Zimbabwé. A pesar de este aumento de las prestaciones, fue posible consolidar el fondo destinado al pago de indemnizaciones. El total de los depósitos reembolsables de 10.587 socios alcanzaba a fin de 1981 a 32,1 millones de francos, lo que representa un aumento del 11% en relación al año anterior. Con una cifra de balance de 38,7 (34,5)

millones de francos, los compromisos del Fondo de Solidaridad relativos a pagos de indemnizaciones globales, garantizados por la Confederación, alcanzan a 123,3 millones de francos.

En 1981 fueron admitidos 273 nuevos socios, que se comprometieron en conjunto al pago de 60.000 francos en concepto de cuotas anuales y a efectuar un depósito único por una suma de 2,0 millones de francos. Durante el año fenecido se reembolsó a miembros renunciantes y a herederos de socios fallecidos un total de 1,07 millones de francos de capital-ahorro.

¿Está usted asegurado?

No solamente usted, sino también su familia puede asegurarse en el Fondo de Solidaridad de los Suizos del extranjero, que está abierto a todo ciudadano o ciudadana suiza o de doble nacionalidad matriculado en una representación suiza en el extranjero. El Fondo

de Solidaridad de los Suizos del extranjero constituye una doble previsión:

1. *proporciona una seguridad en caso de pérdida de los medios de existencia*

a consecuencia de guerra, disturbios internos o medidas políticas coercitivas. Se paga la suma global por la cual el socio se ha asegurado y ha abonado sus contribuciones;

2. *permite la constitución de un capital-ahorro en Suiza*

mediante un depósito único o el pago de primas anuales que no están sujetas al impuesto anticipado federal (que actualmente alcanza al 35%). Los intereses son capitalizados, con lo cual el rendimiento bruto alcanza a algo más del 5,3%.

Por otra parte, todo miembro tiene derecho en cualquier momento al reembolso de su capital-ahorro, si se retira del Fondo de Solidaridad. Esta es una ventaja adicional de este sistema combinado de seguro y de capitalización.

Su ingreso al Fondo de Solidaridad implica un gesto de solidaridad con los demás ciudadanos suizos y de doble nacionalidad que viven en el extranjero. Dado que también usted contribuye con su afiliación, a reforzar el espíritu de solidaridad y de afirmar esta obra de auto-asistencia helvética sobre una base más amplia.

Solicite informes detallados sobre el Fondo de Solidaridad, a su representación diplomática o consular, o directamente a la Secretaría del Fondo de Solidaridad de los Suizos del extranjero, en Berna.



Ruégoles enviarme informes detallados:

Fondo de Solidaridad de los Suizos del extranjero, Gutenbergstrasse 6, CH-3011 Berna